



Proceso N°. 500013153001 2022 233 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

De los documentos allegados a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Por lo tanto, reunidos como se encuentran los requisitos del artículo, 422 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** para que **CESAR AUGUSTO CASTRO ANGEL**, dentro del término de cinco (5) días pague a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No 05709098400017528

1. Por la suma de **\$238.720.004.87**, equivalente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré.
2. Por concepto de interés de mora sobre el saldo insoluto de la obligación, desde la fecha de presentación de la demanda, 20 de septiembre de 2020.
3. Por la suma de **\$401.583.60**, por concepto de cuota del mes del 30 de marzo de 2020.
4. Por la suma de **\$1.913.416.28**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de marzo de 2022.
5. Por la suma de **\$401.583.61**, por concepto de cuota del mes del 15 de abril de 2020.
6. Por la suma de **\$1.913.416.38**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de abril de 2022.
7. Por la suma de **\$404.781.10**, por concepto de cuota del mes del 8 de junio de 2022.
8. Por la suma de **\$1.910.218.79**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de junio de 2022.
9. Por la suma de **\$404.781.10**, por concepto de cuota del mes del 6 de julio de 2022.
10. Por la suma de **\$1.910.218.83**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de julio de 2022.



Proceso N°. 500013153001 2022 233 00

11. Por la suma de **\$404.781.10**, por concepto de cuota del mes del 12 de agosto de 2022.
12. Por la suma de **\$1.910.218.80**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de 12 de agosto de 2022.
13. Por la suma de **\$253.725.05**, por concepto de cuota del mes del 1 de febrero de 2022.
14. Por la suma de **\$ 724.779.64**, equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de febrero de 2022.
15. Por la suma de **\$256.827.25** por concepto de cuota del mes del 1 de marzo de 2022.
16. Por la suma de **\$ 2.938.172.64** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de marzo de 2022.
17. Por la suma de **\$259.967.39** por concepto de cuota del mes del 1 de abril de 2022.
18. Por la suma de **\$ 2.935.032.61** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de abril de 2022.
19. Por la suma de **\$263.145.92** por concepto de cuota del mes del 1 de mayo de 2022.
20. Por la suma de **\$ 2.931.853.96** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de mayo de 2022.
21. Por la suma de **\$266.363.32** por concepto de cuota del mes del 1 de junio de 2022.
22. Por la suma de **\$ 2.928.636.56** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de junio de 2022.
23. Por la suma de **\$269.620.05**. por concepto de cuota del mes del 1 de julio de 2022.
24. Por la suma de **\$ 2.925.379.85** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de julio de 2022.
25. Por la suma de **\$272.916.60**. por concepto de cuota del mes del 1 de agosto de 2022
26. Por la suma de **\$ 2.922.083.31** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de agosto de 2022.
27. Por la suma de **\$276.253.45** . por concepto de cuota del mes del 1 de septiembre de 2022
28. Por la suma de **\$2.918.746. 44** equivalente al interés de plazo, de la cuota del mes de septiembre de 2022.



Proceso N°. 500013153001 2022 233 00

SEGUNDO: Notificar este proveído al extremo pasivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos, demanda y el mandamiento de pago, para un traslado se enviarán por el mismo medio, sea físico o virtual.**

TERCERO: Si decide optar por la notificación personal, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P, deberá cumplir en estricto con lo ordenado en dicho canon normativo. En cualquiera de los dos casos, deberá indicarle al notificado la forma en que surtió la notificación, y **desde cuando se empiezan a contabilizar los términos del traslado.**

Notificar este proveído al extremo pasivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos, demanda y el mandamiento de pago, para un traslado se enviarán por el mismo medio, sea físico o virtual.**

CUARTO: Adviértase a la parte demandante y a su apoderada que los documentos tales como el título valor y otros deberán mantenerse en su integridad material y jurídica mientras hagan parte de este proceso, aclarándose que, en caso de ser necesario, cuando se le requiera debe aportar los originales en las mismas condiciones que aparecen en los anexos y formatos PDF.

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca identificado con matrícula No **230-204417, 230-204550, 230 -204 551.**

Librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad, advirtiéndole sobre la prevalencia de la medida en ejercicio de la acción real.

Una vez registro el embargo, desde ya se ordena el secuestro del predio, y se comisiona con amplias facultades al inspector de policía, se nombrará como secuestre al MAYOR LTDA. C.I. SERVIEXPRESS, correo: ciserviexpress@hotmail.com. **Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. (Numeral 2 del artículo 468 del C.G.P)**



Proceso N°. 500013153001 2022 233 00

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEPTIMO: Se reconoce a **María Fernanda Cohecha Masso**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **24de octubre de 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA